

**CONVENIO MARCO DE DOCENCIA SERVICIO ENTRE LA FACULTAD DE  
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ- Y  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE  
DIOS**

Entre los suscritos, a saber: **ARIEL IVÁN RUIZ PARRA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.363.870 de Bogotá, obrando en su calidad de **DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA**, debidamente delegado para celebrar convenios, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, quien actúa en nombre y en representación de **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA FACULTAD** por una parte, y de otra parte, **JAIRO LÓPEZ MARÍN**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 4380273 de Balboa – Risaralda-, quien obra como Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS** de Armenia, entidad pública descentralizada del orden departamental transformada en Empresa Social del Estado mediante ordenanza No. 015 de mayo de 1995, inscrita ante el Instituto Seccional de Salud del Quindío, hoy Secretaría Departamental de Salud, como IPS de mediana y alta complejidad, identificada con el NIT No. 800.000.118-2, entidad que para efectos del presente convenio se denominará **EL HOSPITAL**, hemos acordado celebrar el presente convenio marco regulador de la relación docencia-servicio, teniendo en cuenta en lo general lo dispuesto en el Decreto 2376 del primero (1) de julio de 2010 y en lo especial las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto establecer un vínculo funcional sobre las bases de cooperación y coordinación entre **LA FACULTAD** y **EL HOSPITAL** en el desarrollo integrado de relaciones docencia servicio de programas académicos en las áreas de la salud: Programa de Internado Rotatorio y Postgrados de medicina, propiciando de un lado, el mejoramiento y la calidad de la atención que **EL HOSPITAL** brinda a la población beneficiaria, y por otro lado, que **LA FACULTAD** pueda disponer de escenarios para la adecuada formación y garantía de excelencia académica de los estudiantes en **EL HOSPITAL**, respetando ambos sus órbitas de competencia y sus objetivos institucionales. **PARAGRAFO:** El presente convenio docencia –servicio podrá extenderse a otros programas en las áreas de salud siempre y cuando **EL HOSPITAL** autorice su práctica formativa previo análisis de la solicitud que

haga al respecto **LA FACULTAD. SEGUNDA. PRINCIPIOS** Los principios que regirán el presente convenio serán: **A.** Respeto por el paciente. **B.** Respeto a los derechos de los usuarios **C.** Preeminencia del interés social. **D.** Autonomía de cada una de las instituciones. **E.** Cooperación y beneficio mutuo. **F.** Calidad en las actividades académicas y en la prestación del servicio de salud realizado. **G.** Planeación de las actividades en la implementación y evolución de la relación docencia servicio. **TERCERA. DEFINICIÓN. LA FACULTAD y EL HOSPITAL**, entienden por relación docencia-servicio el vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud, el que se funda en la planificación académica. **CUARTA. ÁREA DE INFLUENCIA:** El área de influencia para la actividad docencia servicio estará conformada por las dependencias asistenciales de **EL HOSPITAL**, con sus recursos y programas actuales y los que en desarrollo del presente convenio se implementen de acuerdo con las necesidades académicas y asistenciales de las dos instituciones previamente acordadas por las partes. **PARÁGRAFO: EL HOSPITAL**, previa utilización de las dependencias asistenciales por parte de los estudiantes, analizará la conveniencia o no de su uso. **QUINTA. INTEGRACIÓN DEL CONVENIO:** Además de los ítems exigidos en el Artículo 10 del Decreto 2376 de 2010, este convenio marco contiene, entre otros aspectos: **1.** El Anexo Técnico que señala el número adecuado de estudiantes y docentes por programa, los planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones. **2.** El Plan de Prácticas Formativas que es establecido, reglamentado y supervisado por el Comité Docencia Servicio y que determina los objetivos educacionales, competencias a adquirir por los estudiantes y programa de delegación progresiva de funciones a los estudiantes. **3.** Las actas en las cuales se registren las decisiones y actuaciones del Comité Docencia Servicio. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1** Recibir a los estudiantes de **LA FACULTAD**, atendiendo el número máximo de cupos definido por **EL HOSPITAL**, en las respectivas actas suscritas por el Comité Docencia Servicio. Queda claro que **EL HOSPITAL** se reserva la facultad de recibir dichos estudiantes, cuando exista duda sobre la incursión de una falta disciplinaria y mientras se dirima la misma. **2.** Facilitar la utilización de los recursos, equipos e instalaciones disponibles para el desarrollo de las actividades con las que directamente se comprometan las partes sin que implique menoscabo en la prestación normal del servicio. **3.** Facilitar el acceso bajo supervisión de **EL HOSPITAL** de los estudiantes, a las historias clínicas y demás documentación que se requiera según el convenio, teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional de acuerdo con lo establecido por la ley 23 de 1981 y la ley 35 de 1989. **4.** Respetar la autonomía académica de **LA FACULTAD** teniendo presente el concepto de cooperación e interacción. **5.** Informar con 30 días de anticipación a **LA FACULTAD** sobre las decisiones administrativas que pueden afectar los programas académicos. **6.** Disponer y dar a conocer el reglamento, normas administrativas y disciplinarias y los protocolos de atención establecidos por la institución. **7.** Formular,

ejecutar y evaluar con **LA FACULTAD** propuestas de programas y proyectos docencia – servicio, acordes con el perfil académico y la demanda de los servicios de salud. **8.** Realizar a los estudiantes de común acuerdo con **LA FACULTAD**, la inducción sobre la institución antes de la ubicación en el servicio. **9.** Conformar y participar del Comité Docencia Servicio a través de su Gerente o delegado, además de participar en las reuniones de manera virtual, que convoque **LA FACULTAD**, cuando fuere necesario. **10.** Hacer partícipes a los estudiantes de **LA FACULTAD** a las actividades de educación continuada que programe de acuerdo con las directrices hospitalarias establecidas para tal fin. **11.** Facilitar la aplicación de actividades de evaluación, supervisión y ajustes al convenio, de acuerdo con el proceso continuo de autoevaluación, habilitación y acreditación de las entidades formadoras y prestadoras de servicios de salud, según las pautas establecidas por el Comité Docencia-Servicio. **PARÁGRAFO:** Lo relacionado con el bienestar de los estudiantes médicos internos (alimentación, áreas de descanso) estará de acuerdo con las disponibilidades y recursos con que cuente **EL HOSPITAL**. **12.** En cuanto a los estudiantes y de acuerdo con la normatividad vigente, **EL HOSPITAL** no podrá enviar a los internos como personal médico de las ambulancias durante el traslado de pacientes, ni programarlos para turno en Triage de Urgencias, ya que se trata de estudiantes en entrenamiento. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA FACULTAD:** **1.** Al momento de ingreso de los estudiantes y docentes, deberán llevar con la relación de ellos, el esquema completo de vacunación que exige el **HOSPITAL**, Copia de la planilla de pago de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en cuantía no inferior a 250 Salarios. **2.** Presentar a **EL HOSPITAL**, por escrito y en forma detallada, los programas a desarrollar con la cooperación de la Institución y en coordinación con la misma. Dichos programas deberán presentarse con 30 días de antelación al inicio del respectivo programa. El informe debe incluir el número de los practicantes de acuerdo al cupo que **EL HOSPITAL** autorice, su nombre y su número de documento de identidad. **3.** Asumir conjuntamente con **EL HOSPITAL**, la responsabilidad de programar, dirigir, coordinar, asesorar, controlar y evaluar la realización de los programas docencia servicio. **4.** Proporcionar de acuerdo con su disponibilidad y normas internas los equipos y dotación necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, los cuales se entregarán a **EL HOSPITAL**, debidamente inventariados, con la indicación de su serie, referencia, características básicas y tiempo que permanecerán en **EL HOSPITAL**, y mediante el contrato o soporte respectivo. **5.** Garantizar la correcta utilización de los recursos de propiedad de **EL HOSPITAL**, puestos al servicio de las actividades docentes e iniciar las acciones a que haya lugar contra los directamente responsables de un eventual daño en tales edificaciones, equipos e instalaciones, cuando ello, previa comprobación, obedezca a negligencia o utilización indebida por los integrantes de **LA FACULTAD**. **6.** Comunicar a su personal docente y administrativo la obligación de respetar la autonomía de **EL HOSPITAL**, la estructura orgánica, la reglamentación interna y las normas de atención en salud. **7.** Informar

oportunamente a **EL HOSPITAL** sobre las decisiones académicas y administrativas que pueden afectar el desarrollo normal de este convenio. **8.** Organizar sus programas de forma tal, que el ejercicio de las funciones docentes, no interfiera con la función asistencial de **EL HOSPITAL**. **9.** Cooperar con **EL HOSPITAL** para que se cumpla de la mejor forma posible la función asistencial. **10.** Conformar y participar del Comité Docencia Servicio a través del representante que designe, además de participar en las reuniones que convoque **EL HOSPITAL**, cuando fuere necesario. **11.** Contribuir con el plan de desarrollo del personal de **EL HOSPITAL** mediante la asignación de becas en sus programas de educación continuada formal y no formal, teniendo en cuenta los requisitos y disponibilidad establecida por **LA FACULTAD** y según los acuerdos pactados en el Comité Docencia Servicio. **12.** **LA FACULTAD** se compromete a tomar con una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia, una póliza de responsabilidad civil extracontractual con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y otra de accidentes personales y riesgos biológicos. **13.** Designar un profesional de su planta de personal que, de común acuerdo con las direcciones o coordinaciones de las áreas correspondientes, controle y coordine el desarrollo de la relación docente asistencial. **14.** Velar porque los estudiantes permanezcan adecuadamente presentados, usen el uniforme establecido por **EL HOSPITAL** (uniforme de internado), según el programa y porten una identificación especial expedida por **LA FACULTAD**. **15.** Garantizar que los estudiantes de **LA FACULTAD** cumplan con todas las normas de bioseguridad y el uso de elementos de protección como gafas, tapabocas, gorro, guantes, uniforme y batas, dentro de las instalaciones de **EL HOSPITAL**. **16.** Garantizar que los estudiantes vinculados al programa estén afiliados al sistema de seguridad social en salud en cumplimiento de lo ordenado de manera especial por el Decreto No. 055 de 2015, en referencia a la afiliación a riesgos laborales (ARL). **OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES.** Son obligaciones de ambas partes: **1** Cumplir a cabalidad las cláusulas del presente convenio. **2.** Definir conjuntamente las Actividades Docencia Servicio correspondientes a cada período, en el cual incluirán en forma detallada, por unidad académica y por programa, proyectos a desarrollar, el perfil, nivel y número de estudiantes autorizado y personal interviniente, los servicios involucrados, la intensidad horaria, los sistemas de asesoría y evaluación, entre otros. **3.** Los estudiantes en entrenamiento estarán bajo la supervisión y guía de profesionales con habilidades docentes, quienes podrán delegar actividades asistenciales en los estudiantes mencionados, teniendo en cuenta el programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes determinados en el Plan de Prácticas Formativas, de acuerdo con los avances teórico-prácticos de los estudiantes, siempre que lo autorice **EL HOSPITAL**. **4.** Promover y/o participar en actividades de docencia e investigación cuyos proyectos sean autorizados por **EL HOSPITAL**. **PARÁGRAFO 1:** Las actividades asistenciales necesarias para la formación deberán contar con la supervisión estricta del personal asistencial y/o docente previsto en el convenio docencia servicio. El estudiante

deberá sujetarse a las recomendaciones que para tal efecto hagan **EL HOSPITAL** y/o **LA FACULTAD**. **PARÁGRAFO 2:** La delegación progresiva de funciones debe ser aprobada por **EL HOSPITAL** y quedará consignada en el acta respectiva. **PARÁGRAFO 3:** Las actividades realizadas por los estudiantes de programas académicos que requieran ser registradas en la historia clínica del paciente u otros registros, deberán ser consignadas y avaladas por el profesional responsable, mediante su firma, nombre y registro, según el proceso vigente para tal fin en **EL HOSPITAL**. En todo caso el manejo de la Historia Clínica se registrará de conformidad con la Resolución 1995 del 8 de julio de 1999. **NOVENA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES AFILIADOS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.** Tal como lo establece el Decreto 055 de 2015, se tendrá en cuenta del Capítulo III. De las obligaciones y beneficios; el Artículo 8. Responsabilidades de los estudiantes durante la realización de la práctica o actividad y, en su calidad de afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales cumplirá con lo siguiente: 1) Procurar el Cuidado Integral de su Salud. 2) Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas en el **HOSPITAL** para el desarrollo de actividades dentro de su práctica. 3) Utilizar los elementos de protección personal que sean necesarios para la realización de la práctica o actividad correspondiente. 4) Informar a la IES que lo afilió, la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedades causadas por la práctica o actividad. **DÉCIMA. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO.** En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2376 de 2010, para efectos de la coordinación, seguimiento y evaluación del presente convenio se conformará un **COMITÉ DOCENCIA SERVICIO**, integrado por el Gerente de **EL HOSPITAL** o su delegado, el Decano del Programa de Medicina de **LA FACULTAD** de la Sede Bogotá o su delegado y un representante de los estudiantes que esté rotando en **EL HOSPITAL**. Sus funciones serán las de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades docencia servicio. Sus decisiones serán tomadas por mayoría. El Comité Docencia Servicio se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. Las decisiones y actuaciones adoptadas por el Comité se deben registrar en actas que hacen parte integral del presente convenio marco. Por parte del hospital la evaluación permanente la realizará quien ejerza como coordinador de la relación docencia servicio, quien presentará informes periódicos a gerencia. **DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DEL COMITÉ DOCENCIA SERVICIO.** Son funciones del Comité las siguientes: **1.** Darse su propio reglamento que debe ser avalado por las autoridades de **LA FACULTAD** y **EL HOSPITAL**, conforme a su propia normatividad. **2.** Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la relación docencia servicio. **3.** Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia-servicio. **4.** Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia-servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica. **5.** Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la

relación docencia-servicio. **6.** Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia-servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten. **7.** Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia-servicio. **8.** Establecer, reglamentar y supervisar el Plan de Prácticas Formativo. **9.** Responsabilizarse por el apoyo en recursos que las instituciones firmantes puedan aportar para el desarrollo del convenio. **10.** Adoptar un sistema de información con el registro de todos los eventos ocurridos, productos y recursos utilizados en cumplimiento del convenio que constituyen la memoria de esta relación docencia servicio y parte fundamental para la evaluación objetiva de la relación docente servicio, mediante actas que forman parte integral del presente convenio marco. **11.** Rendir informes sobre la marcha del convenio a los organismos directivos de las dos instituciones. **12.** Participar en el análisis de las investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación docencia servicio con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades. **13.** Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes al convenio docencia servicio, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación. **14.** Las que **EL HOSPITAL y LA FACULTAD** asignen de común acuerdo. **DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** Las personas que participen en el desarrollo del presente convenio, conservarán su vínculo con la institución a la cual pertenecen. Se regirán en materia de administración de personal por las disposiciones legales que le son propias a la entidad a la que se encuentren vinculadas, manteniendo siempre un trato respetuoso, considerado y de cooperación con los miembros de la otra institución. En materia de régimen disciplinario, cada entidad comprometida en el presente convenio, aplicará a sus docentes, alumnos y personal administrativo, el régimen disciplinario propio cuando ocurran hechos con connotación disciplinaria que afecten tanto a las entidades participantes, como a terceros y usuarios de la Institución. Las sanciones emitidas tendrá en cuenta el concepto dado por el Comité Docencia Servicio. En todo caso mientras no sea resuelta en forma definitiva la situación y en aras de preservar la buena presentación del servicio de salud, **EL HOSPITAL** podrá reservarse el derecho de admitir en sus instalaciones a quienes presuntamente violen sus reglamentos. **PARAGRAFO:** Lo anterior sin perjuicio de que **EL HOSPITAL** adelante para los médicos internos el proceso disciplinario contemplado en el reglamento de internado rotatorio de **EL HOSPITAL**. **DECIMA TERCERA. RÉGIMEN DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL.** **EL HOSPITAL** no asume responsabilidad alguna por enfermedad o accidente de los estudiantes o docentes de **LA FACULTAD** durante sus prácticas por las dependencias de **EL HOSPITAL**; no obstante, en situaciones de urgencia vital podrán ser atendidos en **EL HOSPITAL**, respetando los principios humanitarios. En caso de accidente biológico de un estudiante se seguirá el protocolo establecido para tal fin por **LA FACULTAD** y **EL HOSPITAL** suministrará la información pertinente sobre el paciente fuente cuando un evento de estos ocurra. **PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes

deberán estar afiliados a EPS y ARL, contar con seguro estudiantil vigente y tener esquema de vacunación completo. **DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.** 1. Los estudiantes desarrollarán actividades de formación dentro de su respectivo plan de estudios en los diferentes servicios de **EL HOSPITAL**, tendientes a mejorar y complementar su formación profesional bajo la supervisión del personal designado por **EL HOSPITAL** y/o **LA FACULTAD**. 2. Los estudiantes respetarán los principios, reglamentos, normas y procedimientos de **EL HOSPITAL**. 3. Los estudiantes realizarán en las instalaciones de **EL HOSPITAL** las actividades docencia servicio acordadas por el Comité Docencia Servicio. 4. Los estudiantes dependerán académicamente de **LA FACULTAD** y en ningún caso tendrán relación laboral con **EL HOSPITAL**. 5. Los estudiantes serán evaluados de manera integral por **EL HOSPITAL**. **DÉCIMA QUINTA. DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de su legalización la cual se entiende surtida con la firma de los representantes de las partes, sin que sea prorrogable. En caso de continuar con una relación docencia –servicio entre las partes se suscribirá un nuevo convenio macro de conformidad con las circunstancias fácticas y jurídicas del momento. **PARAGRAFO: EL HOSPITAL y LA FACULTAD**, planearán con una antelación no inferior a tres (3) meses de la terminación del plazo de duración en esta cláusula establecido, todas las actividades de práctica formativa de los estudiantes para que culminen al mismo tiempo que el plazo aquí referido. En todo caso haya o no haya dicha planeación el presente convenio finalizará al vencimiento del término de duración de esta relación –docencia servicio estipulado en esta cláusula. **DÉCIMA SEXTA. CONTRAPRESTACIÓN. LA FACULTAD** reconocerá la dignidad académica o acreditación docente que corresponda al equipo de funcionarios de **EL HOSPITAL** que actúen como docentes de los programas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por **LA FACULTAD**. Se aclara que los reconocimientos académicos que se otorguen, no tienen ninguna connotación de vinculación laboral o de otra especie para con **LA FACULTAD**. Así mismo se enviará al **HOSPITAL** en forma periódica volúmenes de las publicaciones Revista de la Facultad de Medicina y de la Revista de Salud Pública. Las contraprestaciones así como las condiciones para ser otorgadas, se definirán por las partes en actas adicionales, firmadas por los respectivos representantes legales. Todo lo anterior, conforme a la reglamentación vigente para tal.**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente, por cualquiera de las partes, en los siguientes eventos: 1. Por incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las obligaciones pactadas. 2. Por interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes, o en ambas, que amenacen seriamente la función social de garantizar la atención de la comunidad. 3. Por acuerdo de las partes. 4. Por mandato de la ley o por sentencia judicial. 5. Por terminación de las actividades objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO 1:** En los casos previstos en los numerales 1,3,4 y 5, las partes consignarán, en documento que hará parte integral de la respectiva terminación del

convenio docencia servicio, la forma en que se garantizará la culminación de las prácticas formativas de los estudiantes que las hayan iniciado estando vigente la relación docencia servicio; sin que para ello pueda extenderse su duración por más de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se configure la terminación anticipada del convenio.

**PARÁGRAFO 2:** Se exceptúan los casos en los que la terminación de la relación contractual obedezca a interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes, o en ambas, que amenacen seriamente la función social de garantizar la atención de la comunidad, caso en el cual la terminación será inmediata.

**PARAGRAFO 3:** Para la configuración de los eventos 1, 2, 4 y 5 en esta cláusula establecidos y que dan lugar a la terminación anticipada del presente convenio docencia – servicio, bastará la sola afirmación y comunicación de **EL HOSPITAL** de la configuración de dicho evento. **DÉCIMA OCTAVA. REGLAMENTOS.** Hacen parte integral de este convenio los Reglamentos estudiantiles de **LA FACULTAD** y de parte de **EL HOSPITAL** los reglamentos vigentes.

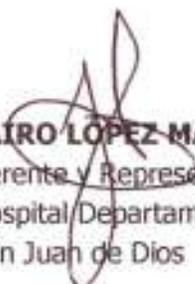
**DÉCIMA NOVENA. ACTIVIDAD DOCENTE.** La actividad docente estará supeditada a las siguientes directrices: **1. LA FACULTAD** programará las actividades docentes en horarios que no concurren con las actividades asistenciales de los trabajadores de **EL HOSPITAL** que realizan la actividad formativa; es decir, aquellos trabajadores que siendo funcionarios de **EL HOSPITAL**, desarrollan actividades docentes encomendadas por parte de **LA FACULTAD**, lo harán en horario diferente al asistencial. **2.** Las actividades académicas magistrales (clases) se realizarán exclusivamente en las instalaciones de **LA FACULTAD**, a excepción de los médicos internos, quienes podrán recibirlas en **EL HOSPITAL**. **3.** Los docentes de **LA FACULTAD** y los trabajadores de **EL HOSPITAL** que colaboren con la práctica formativa encomendada por **LA FACULTAD**, sólo podrán supervisar hasta cuatro (4) estudiantes cada uno en las instalaciones de **EL HOSPITAL**. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso que surjan diferencias entre la partes intervinientes en el presente convenio por razón y con ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas se resolverán en primera instancia por el Comité Docencia Servicio, en caso de no obtener resultados favorables se buscará la colaboración de los representantes legales de las entidades intervinientes, y de reiterarse la imposibilidad de solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial a la conciliación, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

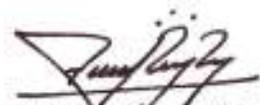
**VIGÉSIMA PRIMERA. INVESTIGACIÓN, PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS PUBLICACIONES Y/O PATENTES:** Las investigaciones, publicaciones o trabajos que se realicen entre las partes, conjunta o individualmente por razón del cumplimiento de las actividades establecidas para el presente convenio, deberán cumplir con las normas que para el efecto tenga cada una de ellas, teniendo en cuenta su participación. Toda Investigación planteada por estudiantes o docentes vinculados directamente a **LA FACULTAD** para realizarse en **EL HOSPITAL**, deberá ser evaluada por la Unidad de Investigación del **HOSPITAL** antes de dar inicio a la misma y en los casos pertinentes deberá contar con la aprobación del Comité de Ética en Investigación

CONVENIO MARCO DE DOCENCIA SERVICIO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ- Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS

Institucional. La Unidad de Investigación analizará y concertará los criterios de participación de los funcionarios del **HOSPITAL** cuando se trate de Tesis de Grado con **LA FACULTAD**, y se fijarán los criterios de acreditación de los participantes y del **HOSPITAL** en caso de publicación de las investigaciones en Revistas y/o Textos Locales, Nacionales o Internacionales. Sin perjuicio del derecho moral que corresponde a las personas naturales que realicen obras intelectuales y científicas, los derechos patrimoniales que se generen en el desarrollo del presente convenio, pertenecerán a las partes contratantes de acuerdo a lo establecido en el anteproyecto de la investigación. Todas las publicaciones de investigaciones realizadas en **EL HOSPITAL** llevarán también el crédito de **LA FACULTAD**, respetando en todo caso lo establecido en las normas de derecho de autor vigentes para el momento de la misma. Previa la ejecución de cualquier trabajo del que se publiquen resultados novedosos o inéditos, las partes suscribirán Actas de Acuerdo donde se especifique su participación sobre los derechos de propiedad intelectual. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deben acreditar que la investigación no contraviene las disposiciones legales, éticas, administrativas en humanos y en animales. Las Instituciones previamente verificarán que la investigación cuente con el apoyo económico necesario para su desarrollo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Armenia (Quindío). **VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS.** Los siguientes documentos quedan como anexos del convenio: **a.** Copia de póliza de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos. **b.** Copia de la Afiliación a Aportes de Riesgos Laborales. **c.** Anexo técnico. **d.** Plan de trabajo del semestre académico correspondiente. **e.** Reglamentos de **LA FACULTAD** y del **HOSPITAL**. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Armenia, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre 2015.

  
**JAIRO LÓPEZ MARÍN**  
Gerente y Representante Legal  
Hospital Departamental Universitario del Quindío  
San Juan de Dios

  
**ARIEL IVÁN RUIZ PARRA**  
Decano Facultad de Medicina  
Universidad Nacional de Colombia  
Sede Bogotá

Revisó: Leidy Johanna Henao González - Asesora Oficina Jurídica  
Paula Andrea Orozco Gómez - P.E Investigación y Servicios Docentes

Vo.Bo. JUAN MANUEL ARTEAGA DÍAZ  
Vicedecano Académico-Universidad Nacional de Colombia



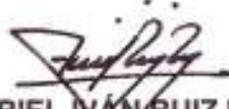
	ACTA DE INICIO	Página: 1 a 1
		Código: 185ISDO-23,02
	INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS DOCENTES	Versión: 02
		Vigente a partir de: 06 de marzo de 2015

185ISDO-23,02

CIUDAD Y FECHA DE INICIO: Armenia, 28 de septiembre de 2015

CONVENIO No.	
TIPO DE CONVENIO:	DOCENCIA SERVICIO
CENTRO DE PRÁCTICA:	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS.
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SEDE BOGOTA.
OBJETO:	Establecer un vínculo funcional sobre las bases de cooperación y coordinación entre <b>LA FACULTAD</b> y <b>EL HOSPITAL</b> en el desarrollo integrado de relaciones docencia servicio de programas académicos en las áreas de la salud: Programa de Internado Rotatorio y Postgrados de medicina, propiciando de un lado, el mejoramiento y la calidad de la atención que <b>EL HOSPITAL</b> brinda a la población beneficiaria, y por otro lado, que <b>LA FACULTAD</b> pueda disponer de escenarios para la adecuada formación y garantía de excelencia académica de los estudiantes en <b>EL HOSPITAL</b> , respetando ambos sus órbitas de competencia y sus objetivos institucionales.
FECHA DE INICIO:	28 de septiembre de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 de septiembre de 2025

Se deja constancia que se han aportado los documentos necesarios para iniciar su ejecución.



**ARIEL IVÁN RUIZ PARRA**  
Decano Facultad de Medicina  
Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá



**PAULA ANDREA OROZCO GÓMEZ**  
P.E. Investigación y Servicios Docentes  
Supervisora ESE Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios



**JUAN MANUEL ARTEAGA DÍAZ**  
Vicedecano Académico Facultad de Medicina  
Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá